



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
SOCORRO-SANTANDER  
Rad. 2013-00029-00**

Socorro, Veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

El Juzgado Tercero Promiscuo Municipal del Socorro, mediante oficio No. 634 del 08 de septiembre de dos mil veintitrés (2023), informa que dentro del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA propuesto por EDISSON YAMID BAUTISTA OROSTEGUI en contra de RAUL TORRES CUADROS, por auto de fecha 22 de agosto del año en curso, decreto la terminación del proceso por desistimiento tácito, y por ende el levantamiento de la medida que pesa sobre los derechos litigiosos que el demandado RAUL TORRES CUADROS persigue como demandante en el proceso contra LUIS JOSE PEÑA JIMENEZ, con radicado No. 2013-00029-00 que se adelanta en este Despacho Judicial.

**CONSIDERACIONES**

Este despacho por auto del 29 de febrero de 2016, decreto el embargo de los derechos litigiosos decretados por el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal del Socorro, dentro del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA propuesto por EDISSON YAMID BAUTISTA OROSTEGUI en contra de RAUL TORRES CUADROS, radicado al No. 2013-00358-00.

El Juzgado Tercero Promiscuo Municipal del Socorro, informo que decreto la terminación del proceso por desistimiento tácito, y por ende el levantamiento de la medida que pesa sobre los derechos litigiosos que el demandado RAUL TORRES CUADROS persigue como demandante en el proceso contra LUIS JOSE PEÑA JIMENEZ, con radicado No. 2013-00029-00 que se adelanta en este Despacho Judicial.



Teniendo en cuenta el oficio que se allegó al proceso y como quiera que se pide el levantamiento, de la medida de embargo, sobre los derechos litigiosos que el demandado, RAUL TORRES CUADROS persigue como demandante en el proceso ejecutivo tramitado en este juzgado, se accederá a lo pedido y se dispondrá la cancelación de la medida de embargo que pesa sobre los derechos litigiosos que persigue el demandante, comunicando la decisión al Juzgado Tercero Promiscuo Municipal del Socorro.

Por lo expuesto, el Juzgado,

**DISPONE:**

1º.- Tomar nota de la cancelación de la medida de embargo de los derechos litigioso que el demandado RAUL TORRES CUADROS persigue como demandante en el proceso ejecutivo adelantado en contra de LUIS JOSE PEÑA JIMENEZ, con radicado No. 2013-00029-00, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

2º.- Comuníquese mediante oficio, la anterior decisión al Juzgado Tercero Promiscuo Municipal del Socorro Santander.

**NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,**

**El Juez,**

  
**RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ**